



Ministerio Público de la Defensa
2024 - 30 años de autonomía

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2022-00070250-MPD-DGAD#MPD

VISTO: El EX-2022-00070250-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149*” (en adelante LOMPD), el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” -aprobado por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD- (en adelante RCMPD), el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y modificatorias (en adelante “Manual”), el “*Pliogo de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante PBCP) y el “*Pliogo de Especificaciones Técnicas*” (en adelante PET) -ambos aprobados por RESOL-2022-396-E-MPD-SGAF#MPD-, la RDGN-2023-333-E-MPD-DGN#MPD, la Orden de Compra N° 17/2023, la RDGN-2024-466-E-MPD-DGN#MPD, la Orden de Compra N° 19/2024 y demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

I. Que en el expediente de referencia tramita el procedimiento tendiente al reajuste de los montos aprobados para la prórroga del servicio de revisión y recarga anual de los matafuegos ubicados en inmuebles dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En virtud de ello se describirán, en forma preliminar, los antecedentes que deben tenerse en consideración a efectos de analizar si se hallan reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder en tal sentido.

II. Mediante RESOL-2022-396-E-MPD-SGAF#MPD, del 11 de noviembre de 2022 se aprobaron el PBCP, el PET y los Anexos correspondientes y se llamó a Contratación Directa en el marco de lo establecido en el artículo 30, inciso a), del RCMPD, tendiente a la contratación de una empresa que realice la provisión, revisión y recarga de los matafuegos ubicados en inmuebles dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma estimada de pesos ochocientos ochenta y ocho mil (\$ 888.000,00.-).

III. Desarrollado el procedimiento de conformidad con las normas aplicables y los principios rectores, el 29 de marzo de 2023, se dictó la RDGN-2023-333-E-MPD-DGN#MPD, a través de la cual se aprobó la

Contratación Directa N° 29/2022 y se adjudicaron los renglones N° 2 y N° 3 de la presente contratación a la firma “MATAFUEGOS LUGANO SRL” por la suma de pesos setecientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta (\$ 753.840,00.-).

IV. Como corolario de ello, con fecha 30 de marzo de 2023 se emitió la Orden de Compra N° 17/2023 (IF-2023-00019455-MPD-DGAD#MPD), y se notificó con fecha 31 de marzo de 2023 (IF-2023-00020249-MPD-DGAD#MPD), siendo recibida el mismo día, de plena conformidad por la firma adjudicataria, por lo que corresponde tenerla por aceptada en esa misma fecha, atento lo previsto en el Art. 48 del PCGMPD (IF-2023-00021893-MPD-DGAD#MPD).

Cabe mencionar que en dicho instrumento se dejó expresa constancia de que la carga inicial tendría una duración de doce (12) meses con opción a favor de la Defensoría General de la Nación de prorrogar la contratación por una carga anual adicional.

V. Posteriormente, mediante RDGN-2024-466-E-MPD-DGN#MPD del 26 de abril de 2024, se aprobó la prórroga de la OC N° 17/23 emitida a favor de la firma “MATAFUEGOS LUGANO SRL”, correspondiente al servicio de revisión y recarga anual de los matafuegos ubicados en inmuebles dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el importe total de pesos setecientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta (\$ 753.840,00.-), y en las mismas condiciones pactadas originalmente, a partir del 15 de mayo de 2024.

VI. En consecuencia, con fecha 29 de abril de 2024, se emitió la Orden de Compra N° 19/2024 (IF-2024-00021502-MPD-DGAD#MPD) y se notificó con fecha 29 de abril de 2024 (IF-2024-00024886-MPD-DGAD#MPD).

VII. Con fecha 30 de abril de 2024 y dentro del plazo previsto en el Art. 48 del PCGMPD, la firma adjudicataria remitió un correo electrónico mediante el cual informó que “...*se nos hace imposible aceptar la prórroga por el monto indicado en la resolución// ...no es Factible económicamente realizar el servicio de 285 equipos por la cantidad de (\$ 753.840,00)... no, nos era posible cumplirles con Dicho servicio no porque no queramos, si no que es inviable e ilógico que les hagamos el servicio en el año 2024 con los precios de Noviembre 2022.// (...) Enviamos presupuesto Nro. 28143 con precios actualizados acordes a IPC...*” (IF-2024-00024782-MPD-DGAD#MPD).

En consecuencia, adjuntó un presupuesto actualizado correspondiente al servicio de revisión y recarga anual de los matafuegos ubicados en inmuebles dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el importe total de pesos dos millones ochocientos mil dos con 45/100 (\$ 2.800.002,45.-) -Cfme. IF-2024-00025069-MPD-DGAD#MPD-.

VIII. Con posterioridad, el Departamento de Compras y Contrataciones, a través del Informe DCyC N° 175/2024, solicitó la intervención de la Oficina de Administración General y Financiera con relación al pedido de reajuste de la Orden de Compra N° 19/2024 (IF-2024-00025070-MPD-DGAD#MPD).

IX. A su turno, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera que indicó que “...*los valores de la orden de compra datan del mes de diciembre de 2022, en cuanto se efectuó la apertura de ofertas*”. En consecuencia, se solicitaron dos (2) presupuestos a empresas del rubro, observando que el

reajuste requerido por la firma en cuestión, resulta inferior a los valores presupuestados.

Por ello, la Oficina de Administración General y Financiera entendió que iniciar un nuevo procedimiento resultaría antieconómico toda vez que recaería en un mayor costo. Y seguidamente indicó que *“A su vez, también el servicio en cuestión se considera de necesidad y hace a la seguridad de este organismo”* (IF-2024-00025598-MPD-SGAF#MPD).

X. Remitidas las actuaciones al Departamento de Presupuesto, este expresó que existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel de fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado, e imputó la suma total de pesos dos millones ochocientos mil dos con 45/100 (\$ 2.800.002,45.-) al ejercicio financiero 2024, conforme surge de la Solicitud de Gastos N° 65/2024 en estado “autorizado” allí acompañada (IF-2024-00026208-MPD-DGAD#MPD del 17 de mayo de 2024).

XI. La Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación ha tomado la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal para que se proceda al reajuste de los montos propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera.

XII. Formuladas que fueran las consideraciones pertinentes respecto del procedimiento de selección articulado, corresponde entonces abocarse al tratamiento del criterio propiciado por la Oficina de Administración General y Financiera, en orden al reajuste solicitado.

XII.1. La Oficina de Administración General y Financiera indicó que *“...los valores de la orden de compra datan del mes de diciembre de 2022...// Que, asimismo se solicitaron dos (2) presupuestos a empresas del rubro...// (...) se observa que el reajuste solicitado por la empresa en cuestión, resulta inferior a valores presupuestados”* y que *“...iniciar un nuevo procedimiento resultaría antieconómico toda vez que recaería en un mayor costo. A su vez, también el servicio en cuestión se considera de necesidad y hace a la seguridad de este organismo”* (IF-2024-00025598-MPD-SGAF#MPD).

XII.2. Asimismo, se certificó la existencia de crédito presupuestario, a nivel fuente de financiamiento, para afrontar el reajuste de los montos propiciados y se formuló la respectiva imputación, según el artículo 4 del “Manual”.

XII.3. Sentado ello, como corolario lógico, es dable indicar que las valoraciones efectuadas por los órganos mencionados se sustentan en las circunstancias fácticas y constancias que surgen del presente expediente, motivo por el cual la Asesoría Jurídica no tuvo objeciones que formular al respecto.

XII.4. Así las cosas, por los fundamentos expuestos por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera, es dable arribar a la conclusión -en consonancia con el criterio expuesto por el órgano de asesoramiento jurídico en la intervención que precede al presente acto administrativo- que se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder al reajuste de los montos de la contratación del servicio de revisión y recarga de los matafuegos.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. REAJUSTAR los montos de la Orden de Compra N° 19/2024 relativa a la contratación del servicio de revisión y recarga de los matafuegos ubicados en inmuebles dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emitida a favor de la firma “MATAFUEGOS LUGANO SRL”, correspondiente al servicio de revisión y recarga anual de los matafuegos ubicados en inmuebles dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el importe total de la suma total de pesos dos millones ochocientos mil dos con 45/100 (\$ 2.800.002,45.-).

II. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en el punto I.

III. IMPUTAR el gasto de la presente contratación a las partidas presupuestarias de los ejercicios fiscales que legalmente correspondan.

IV. COMUNICAR a la firma contratista que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b), del RCMPD y 21, inciso b), del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que contemple el nuevo monto y plazo contractual, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 100 del RCMPD.

V. HACER SABER que el presente acto agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del “*Reglamento de Procedimientos Administrativos*” (texto modificado y ordenado por Decreto N° 894/2017), dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos en que tenga lugar la notificación.

Protocolícese y notifíquese de forma fehaciente -de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 a 43 del “*Reglamento de Procedimientos Administrativos*” (texto modificado y ordenado por Decreto N° 894/2017)-.

Para conocimiento y prosecución del trámite, remítase ala Departamento de Compras y Contrataciones.

Cumplido, archívese.